Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 16

OFICIO EMBARGO

Buenos Aires, 19 de junio de 2025.-NIC

ASSUR S.A (CUIT 30-708001092-4)

S/D.

Me dirijo a Ud. en los autos caratulados "**CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ BENITEZ, RICARDO OMAR s/EJECUCION PRENDARIA**", con índice analítico COM 142/2019 en trámite por ante el JUZGADO COMERCIAL 16 - SECRETARIA Nº 160, a cargo del Dr. Diego Manuel Paz Saravia, Secretaría a cargo del Dra. MARIA AGUSTINA BALLESTER, con asiento en la Av. Callao 635 PB, CABA, a fin de requerirle proceda a TRABAR EMBARGO sobre los haberes que perciba el demandado BENITEZ RICARDO OMAR -cuit/cuil: DNI 29.321.792, hasta cubrir la suma por capital de $ 3.721.695,77**,** con más la de $ 1.000.000 estimada provisoriamente en concepto de intereses y costas.

Hágase saber al empleador que la medida deberá hacerse efectiva **en la proporción de ley vigente** y que las sumas embargadas deberán ser depositadas en una cuenta abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales cuit: 30-99903208-3, a nombre de estos autos y a la orden de este Tribunal, con la CBU: 02900759-00235083409172.

Pónese en conocimiento del empleador que dentro de las 48 horas de trabado el embargo, deberá poner en conocimiento del trabajador la medida ordenada, conforme lo dispone el art. 147 de la LCT –según Ley 27.320–.

#33087062#460605287#20250619080544518

Asimismo, solo serán libradas diligencias con firma electrónica cuyo diligenciamiento estará a cargo del peticionario. La respuesta debe remitirse únicamente por DEO, DEOX o correo electrónico a la casilla institucional jncomercial16.sec160@pjn.gov.ar.

Déjese constancia en la pieza a librarse que la empleadora deberá informar cuál es el domicilio que posee registrado del ejecutado.

El auto que ordena el presente, dice en su parte pertinente: *"Buenos Aires,* 22 de mayo de 2025. *...2.* ***MEDIDA CAUTELAR.*** *Atento lo expuesto, BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA* ***trábese el embargo salarial*** *requerido, hasta cubrir la suma por capital de $ 3.721.695,77****,*** *con más la de $ 1.000.000 estimada provisoriamente en concepto de intereses y costas. Hágase saber al empleador denunciado mediante oficio (de corresponder en los términos de la Ley 22.172), dejándose constancia que la medida deberá hacerse efectiva* ***en la proporción de ley vigente*** *y que las sumas embargadas deberán ser depositadas en una cuenta que deberá abrirse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, a nombre de estos autos y a la orden de este Tribunal, teniendo que constar en la pieza a librarse el número de aquella y la CBU de la misma.* ***FDO.: DIEGO MANUEL PAZ SARAVIA. JUEZ".***

Se encuentran autorizados para su diligencia Dres. Luis María González y/u Octavio Joaquín Ferrari y/o Natalia Nadine Martínez y/o Ana Belén Morales Gómez y/o Agustina Cañiza Noceda y/o Soledad Patricia Canal y/o quienes ellos designen con todas las facultades necesarias.

Saludo a Ud. Atentamente. **FDO.: MARIA AGUSTINA BALLESTER. SECRETARIO DE JUZGADO**

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA AGUSTINA BALLESTER
Date: 2025.06.19 08:40:48 ART